

# La Crónica Meridional

Diario Liberal independiente y de intereses generales.—Fundado el dia 15<sup>o</sup> de Marzo de 1860.

Fundador: Francisco Rueda López.

Año XLVII

Núm. 14.355

25 ejemplares 75 cts.

SUSCRIPCIONES (Pago adelantado)		
Almería.	1,50 pesetas	
Provincia, un trimestre	5	
Extranjero.	10	

CONDICIONES DE LA PUBLICACION  
Se suscribe en la Administración Reyes Católicos 26 y 28. Los anuncios se reciben de 8 de la mañana á 6 de la tarde.  
Anuncios: 40 cts. de peseta linea en primera písma; 20 idem en tercera y 10 en cuarta. Para los suscriptores la mitad.

Número suelto 5 cts.

## APLICACIONES

### Hidráulica-Electricidad y de la Mecánica

Instalaciones de centrales de alumbrado eléctrico.

LAZARO GIL.

PIZARRO, 8.—ALMERIA

### SERRINES DE CORCHO CLASE SUPERIOR, A CUATRO REALES FANEGA.

Informes: MIGUEL MARIN, Almeria.

### JOSE BALBOA.

Médico de las Facultades de Argel y Madrid

### ESPECIALISTA en enfermedades de la mujer y partos.

Consulta diaria de 1 a 5.

GABINETE: Plaza de Santo Domingo número 3.



Vapores de la Compañía Sevillana  
de navegación á vapor, de Sevilla

TORRE DEL ORO,  
AZNALFARACHE,  
CIÉRVANA,

SANTA ANA,  
SEVILLA,  
SAN JOSÉ,

Salidas de Almería para Málaga, Cádiz, Sevilla y Huelva todos los JUEVES

Salidas de Almería para Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, San Felio, Cette y Marsella llegan todos los DOMINGOS y salen el mismo día.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS PARA DICHOS PUERTOS.

Consignatario: D. Francisco Guerrero.—Oficinas: Dique de Levante.

Nota.—Los buques de esta Empresa atraen á los muelles del Dique de Levante para hacer sus operaciones.—Esta casa Consignataria tiene establecido servicio combinado de transporte de mercancías desde domicilio Barcelona á este de Almería á precios reducidos.

### EL SERVICIO DE LA LIMPIEZA

Al fin ha habido dictámen en el asentadero asunto del arriendo de la limpieza.

Los Letrados municipales han deliberado, y su dictámen—que ha quedado sobre la mesa para estudio—lo copiamos á continuación para que el público—que debe conocer de todas estas cuestiones—lo examine y emita su fallo.

En LA CRÓNICA del 11 de Enero, dimos nuestra opinión sobre este asunto. Aquel artículo—que damos aquí por literalmente reproducido—terminaba con estas palabras: «O rescisión del contrato, ó cumplimiento severo del mismo».

En esa idea nos ratificamos, porque es la verdaderamente salvadora para los intereses municipales.

Los Letrados han hecho un estudio minucioso del asunto, sobre el que emitiremos—aunque sea rápidamente—nuestra opinión.

Conforme con nuestro criterio de siempre, los concejales dicen que el arrendatario ha faltado al contrato y fundado en ello proponen la rescisión del mismo, no en la forma que el arrendatario lo desea, con indemnización de perjuicios, sino lisa y llanamente sin ninguna penalidad á ninguno de los contratantes y con devolución de la fianza al arrendatario.

A esa conclusión se llega por la dolorosa confesión de que si el arrendatario ha faltado, tampoco el Ayuntamiento ha observado el contrato.

Dolorosa confesión, decimos, porque equivale á otra de incapacidad para administrar y cumplir un contrato tan sencillo. Pero mostrada ya

## ALMERIA.

Jueves 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1906

torio, es dar una larga indefinida al asunto y complicar el problema.

Por eso, rescindido el contrato, se celebra seguidamente—en plazo brevísimos—nueva subasta, no olvidando que el pliego de condiciones que le debe servir de base, si puede ser más claro, no debe ser más benigno.

Porque entonces la ciudad pierde y los labradores también.

Y el sacrificio de estos debe ser exigido, solo cuando el vecindario obtenga grandes ventajas.

Hé aquí ahora el

## •DICTÁMEN

Los Letrados que suscriben, han examinado el expediente instruido ante V. E. para la contratación del servicio de limpieza y riegos de la ciudad, á fin de emitir el dictámen que V.E. sesivió encargar á los que suscriben, respecto de las incidencias pendientes entre la corporación y el arrendatario; y

RESULTANDO: que á virtud de varias instancias de D. Rafael Navarro y previa audiencia de los labradores de la Vega, acordó V. E. en sesión ordinaria de 23 de Enero del año anterior, anunciar subasta pública para la contratación del servicio de limpieza y riegos de la población y extinción de incendios, formando á la vez los pliegos de condiciones económicas y facultativas á que habían de someterse la licitación y el contrato, y estableciendo entre otras las siguientes: 6.<sup>a</sup> La obligación del contratista de prestar el servicio de limpieza, riegos e incendios, el bacheo de las caídas y la desinfección en caso de epidemia, facilitando, al efecto el personal necesario; 9.<sup>a</sup> La constitución de una fianza de diez mil pesetas en garantía del cumplimiento del contrato y conservación del material entregado por el Ex-

celentísimo Ayuntamiento para la práctica de aquellos servicios. 14.<sup>a</sup> El deber de practicar la limpieza dos veces por día y tres en los meses de Junio á Septiembre. 15.<sup>a</sup> El de servirse de carros automáticos cuya descripción detallada se consigna. 17.<sup>a</sup> El sometimiento de los dueños de cocheras, paradores y posadas al cumplimiento de los artículos 121 al 127 de las Ordenanzas, necesitándose licencia de la Alcaldía para la circulación de basuras. 26.<sup>a</sup> La prohibición de circular por el radio de la población y su círculo otros carros para la recogida de basuras que los del arrendatario, salvo la excepción establecida en la cláusula anteriormente extractada. 31.<sup>a</sup> La infracción de cualquiera de las condiciones del contrato, por parte del arrendatario, sería causa de rescisión de aquél, con pérdida de la fianza constituida.

RESULTANDO: que señalado el día 12 de Mayo anterior para que se celebrara la subasta, después de anulada una adjudicación anterior, por renuncia de derechos del adjudicatario, se verificó la licitación, rematándose, como mejor postor, á nombre de D. Luis Serrano Cabrera, por término de seis años y 5.501 pesetas de canon anual, cediendo aquél después el contrato á D. José Canales Rull, á quien V. E. tuvo por adjudicatario, por acuerdo de 22 de Mayo citado, constituyendo aquél en el mismo día, la fianza definitiva por la cantidad de 10.500 pesetas en títulos de la deuda amortizable al 5 por 100.

RESULTANDO: que en 1.<sup>o</sup> de Junio se dió posesión al arrendatario del servicio contratado, previo el cumplimiento de los demás requisitos de forma exigidos por el pliego de condiciones.

RESULTANDO: que en 25 de Junio citado el arrendatario presentó escrito solicitando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero, se redujera el importe de la fianza prestada á la suma de 550·10 pesetas, á que asciende el 10 por 100 del importe de una anualidad del servicio.

## CONDICIONES DE LA PUBLICACION

Se suscribe en la Administración Reyes Católicos 26 y 28. Los anuncios se reciben de 8 de la mañana á 6 de la tarde.

Anuncios: 40 cts. de peseta linea en primera písma; 20 idem en tercera y 10 en cuarta. Para los suscriptores la mitad.

RESULTANDO: que en 5 de Agosto citado, D. Francisco Ramón Cerdán presentó escrito solicitando la nulidad de la subasta, por haberse celebrado con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, estando ya vigente la de 24 de Enero de 1905, derogatoria de la anterior y por haberse alterado para la segunda subasta el importe de la fianza provisional; elevándose desde 100 á 600 pesetas.

RESULTANDO: que en 7 de Noviembre presentó nuevo escrito el arrendatario anunciando la suspensión del servicio, al efecto del art. 34 de la Instrucción y en 22 de Diciembre otra instancia proponiendo la modificación del contrato, con arreglo á nuevas bases y condiciones que redactó y acompañó á la instancia.

Con los precedentes documentos, V. E. se ha servido consultar á los Letrados infrascriptos, á fin de que emitan dictámen en cuanto á las incidencias pendientes de resolución.

Vistas las disposiciones legales citadas; y además los artículos 11, 1256, 1.258 y el capítulo 5.<sup>o</sup>, título 2., libro 4.<sup>o</sup> del Código civil; las sentencias de 23 de Mayo de 1872 de Julio de 1893, 20 de Noviembre de 1890, 7 de Abril de 1894, de Diciembre de 1898 y 26 de Janeiro de 1899; el R. D. de 6 de Mayo de 1896, y los arts. 31, 33, 34 y 35 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

CONSIDERANDO: para plantear la cuestión consultada en sus términos ciertos y reales, que el Ayuntamiento viene obligado á resolver diferentes incidencias ó puntos discordados, independientes entre sí, aunque guardando relación de analogía por lo cual conviene establecer concretamente, siguiendo un orden lógico y periódico, que las cuestiones varias actualmente planteadas y resueltas, pueden y deben reducirse á la de nulidad suscitada por Ramón Cerdán en su escrito de 5 de Agosto, á la de novación ó modificación de las cláusulas del contrato perfeccionado por el acuerdo de 22 de Mayo último á la de rescisión del mismo, de la cual se derivan la indemnización de perjuicios y devolución ó pérdida de la fianza constituida; y en sus respectivos casos las de continuación ó suspensión del servicio y las de forma, plazos y condiciones para continuarle, restablecerle ó organizarle para lo sucesivo.

CONSIDERANDO: en cuanto á la nulidad deducida por Ramón, que ningún uno de los motivos alegados en su apoyo justifican la grave resolución pretendida, puesto que en cuanto al régimen de la Instrucción de 26 de Abril estaba perfectamente justificado, por haberse formado los pliegos de condiciones para la subasta en 12 y 14 de Enero de 1905 y acordado la celebración de aquella en 23 del mismo mes, lo cual hacía legal y materialmente imposible la aplicación de la Instrucción vigente, que fué promulgada al siguiente día 24 y publicada el 26, por lo que para que rigiera en la licitación de este servicio hubiera sido preciso concederle efectos retroactivos, contra lo expresamente prohibido por el artículo 3.<sup>o</sup> del Código civil; y en cuanto á la elevación del tipo de la fianza provisional acordado entre una y otra subasta, porque no solo no infringía el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 12 de la Instrucción citada, que se reduce á consignar un límite de cantidad, sino que fué una medida de alta previsión adoptada por V. E., para evitar en la segunda subasta, que como en la primera, se hicieran proposiciones que no podían cumplirse, con grave perjuicio para la Corporación y sin otra responsabilidad para el proponente que la pérdida de una cantidad insignificante en relación con la importancia del contra-

to y servicio que por éste se arrendaba.

CONSIDERANDO: en cuanto á la novación de contrato solicitada por el contratista, que tratándose en el caso presente de una convención jurídica de carácter público, ya se mire á la entidad colectiva de una de las partes, ya á su carácter económico-administrativo, ya al objeto del servicio contratado, y estando celebrada aquella, por virtud de subasta, con arreglo á un pliego de condiciones determinadas y concretas, el hecho de modificar éstas, aún de acuerdo ambas partes contratantes podría causar un perjuicio de carácter público, no solo porque los que no acudieron á la subasta podrían haberlo hecho, á ser diferentes las condiciones estipuladas, sino porque siendo éstas más favorables, es previsible lógica la mayor concurrencia de licitadores, y por tanto, presumible un mayor beneficio para la Corporación, aparte de que el Ayuntamiento por sí, aun con la apercibencia del arrendatario, no podía acordar esa novación, sino con aprobación expresa de la Superioridad, según la doctrina establecida en el R. D. de 6 de Mayo de 1896 y resolución de 7 de Abril de 1894.

CONSIDERANDO: en cuanto á la rescisión del contrato, que las obligaciones que nacen de estas relaciones jurídicas tienen fuerza de ley entre los contratantes y deben cumplirse á tenor de aquellas; que el incumplimiento de los contratos infringe esta ley y dá lugar á la rescisión: que el celebrado entre V. E. y el señor Canales tiene el carácter de bilateral y las obligaciones contraídas el de reciprocas; y que la facultad de resolver esta clase de obligaciones se entiende implícita para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe; y por último, que las obligaciones de cada parte, en las reciprocas, forman un conjunto que no es permitido descomponer, no teniendo el que no satisfice sus compromisos por entero derecho á exigir al otro que cumpla en todo ó en parte los suyos; doctrinas todas sancionadas por los artículos 1091 y 1124 del Código Civil y por las

sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 3 de Diciembre de 1898, 26 de Junio de 1899.

CONSIDERANDO: además, que si bien es cierto que la Alcaldía infringió repetidamente el contrato concediendo autorizaciones ó licencias para circular basuras, fuera de los caños exceptuados en la condición 11.<sup>a</sup> del pliego, con infracción de la misma, y además dejando sin curso y averiguación las denuncias presentadas por el arrendatario, es así mismo exacto y de notoriedad pública, que no existe otra prueba, y el arrendatario á su vez infringió las cláusulas 6.<sup>a</sup>, por el abandono permanente del pavimento de las calles; 14.<sup>a</sup> por no realizar diariamente la limpieza de todas las de la ciudad y por efectuar aquella de un modo deficiente para el ornato y la higiene, y 15.<sup>a</sup> por no haber adquirido aún los carros automáticos que con todo detalle se exigían, por lo cual se está en el caso jurídico de un incumplimiento recíproco de la ley del contrato, que puede y debe dar lugar á la rescisión.

CONSIDERANDO: en fin, que el artículo 1124 citado y en armonía con su doctrina la sentencia de 3 de Diciembre de 1898, establecen la de que en caso de incumplimiento por ambas partes, siendo las dos perjudicadas recíprocamente no cabe exigirse por ninguna de ellas indemnización de daños ni ninguna otra responsabilidad de las que acompañan á la rescisión, por que tales responsabilidades las establece el derecho en beneficio de la parte perjudicada y como sanción contra la infractora, pero no pueden admitirse cuando, como en este caso, tienen ó intentan ambas recíprocamente ese doble carácter; de donde se deduce la procedencia de devolver al arrendatario la fianza que constituyó en garantía del contrato y la improcedencia de toda indemnización de perjuicios entre las partes.

CONSIDERANDO: en cuanto á los efectos del art. 35 de la Instrucción de 24 de Enero anterior, que aquel precepto atribuye á la Corporación contratante la facultad de declarar, en caso de rescisión, si ha de que-

dar en suspenso el contrato, ó continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y en el caso concreto, objeto de este informe, conviene á los intereses de V. E. por razón de economía y de orden, la continuación de aquél, aún en la forma deficiente en que viene realizándose, por que de otro modo no solo se ocurrían gastos de alguna consideración, sino que exigiría un gran esfuerzo é implicaría un grave trastorno la organización del servicio por cuenta de V. E. para abandonarse de nuevo; bien porque la declaración de rescisión no prospera, bien porque aún en el caso contrario debería anunciar la nueva subasta el servicio.

CONSIDERANDO: que estudiado con detenimiento el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, notase la existencia de cláusulas de dudoso sentido, de difícil cumplimiento, hasta contradictorias entre sí, la omisión de particulares interesantes para esta clase de contratos, y, en suma deficiencias que convendría corregir para hacer el de este servicio fácil y efectivo:

Los Letrados que suscriben, entienden que puede V. E. servirse acordar:

1.<sup>a</sup> No haber lugar á la nulidad de la subasta solicitada por D. Francisco Ramón Cerdán en su escrito de 5 de Agosto último.

2.<sup>a</sup> No haber lugar tampoco á la novación del contrato propuesta por el arrendatario.

3.<sup>a</sup> Rescindir el contrato celebrado entre V. E. y D. José Canales Rull, á que este expediente se refiere.

4.<sup>a</sup> Devolver al contratista la fianza definitiva que constituyó si no estuviese sujeta á otras responsabilidades, denegándole la indemnización de perjuicios que reclama.

5.<sup>a</sup> La continuación del servicio hasta la resolución definitiva de la rescisión.

6.<sup>a</sup> Proceder á una revisión del pliego de condiciones, modificándolo para que sea más fácil, efectivo y fecundo el contrato, anunciando nue-

va subasta para su celebración luego que estén definitivamente resueltas las cuestiones legales de rescisión y sus incidencias, la cual subasta deberá celebrarse, con arreglo al nuevo pliego de condiciones que se forme, con vista y reforma del actual y del propuesto por el arrendatario al formular la instancia de novación.

Tal es nuestro dictámen, que estamos dispuestos á modificar con vista de más ilustradas razones ó de nuevos antecedentes.

V. E. no obstante lo alegado, podrá resolver lo que estime más procedente y ajustado á Derecho.

Almería 27 de Enero de 1906.—MANUEL GONZALEZ TAMARIT.—JOSÉ RUMI.—DAVID ESTEVAN.

## Ruesro aplauso.

Aunque nada valga ni signifique, no dejamos de enviar nuestro más sincero aplauso al Diputado a Cortes por esta Circunscripción, D. José Jesús García, por haber reclamado del Gobierno en el Parlamento, dos mejoras tan útiles como necesarias, y que si se realizan, colmarán nuestras legítimas aspiraciones.

Tanto la creación de la Estación Ampelográfica, como el envío de una comisión técnica que estudie la cuenca hidrográfica del Andarax, son dos cosas muy beneficiosas, que la Liga de Contribuyentes tiene pedidas en exposiciones dirigidas al ministro de Fomento Sr. Gasset, en el pasado mes de Diciembre.

De estos asuntos nos venimos ocupando nosotros, pues siempre hemos comprendido que la única redención de España está en su Agricultura y en el fomento de la Hidrología, y especialmente para nuestra comarca, donde la rutina para la primera es un mal inveterado y la falta de iniciativas para la segunda, es como dijimos hace poco, la causa primordial de que no se desarrolle nuestra riqueza, permaneciendo estacionada entre pertinaces sequías ó terribles inundaciones.

El contribuir á que estas mejoras se realicen, es digno de aplauso y mucho nos congratulará el poder continuar hablando en este sentido y aplaudiendo los esfuerzos que se

hagan, para sacar á nuestra provincia del olvido en que la tiene el Gobierno.

Muchos asuntos tiene el Sr. Jesús García para poder librarnos una brillante campaña en favor de los sagrados intereses de esta patria chica.

## Un Caso Extraordinario

D. José del Rey, Núñez de Arce, nº 3. 3<sup>a</sup>. Madrid ha tenido la bondad de escribirnos los siguientes detalles sobre un caso extraordinario que puede ser de gran utilidad á otras personas que se encuentren en un caso parecido:

"Les parecerá invierno que tengo 16 años, sólo pesaba 20 kg; confieso que es una cosa extraordinaria, pero no por eso deja de ser cierto. Yo sufro del pecho, tenía una anemia perniciosa y una depresión nerviosa, con inapetencia absoluta. Desesperaba ya de mi curación. En menos de seis meses, la Emulsión Scott me ha restaurado de tal manera, que ahora gozo de una salud immejorable. Los nervios han cesado de molestarme, mis pulmones funcionan regularmente y tengo un apetito excelente. Atribuyo mi curación exclusivamente á la Emulsión Scott." José del Rey, 7 Octubre 1904.

## El Motivo Por qué

La Emulsión Scott acaba con las enfermedades de los pulmones, la anemia, pérdida de apetito y todos los padecimientos que tienen por origen la sibilidad es que la Emulsión Scott está hecha con aceite puro de hígado de bacalao de Noruega y por el procedimiento Scott, el único que hace el aceite perfectamente digerible, poniendo así la rica nutrición que contiene la sibilidad de la constitución más delicada. El aceite está fortalecido por la parte tónica de los hipofosfatos de cal y cossa, tan apropiados en las afecciones pulmonares. **ISU SABOR ES AGRAZABLE!** Véase el pescador con un gran bacalao á cuestas, en todos los paquetes.

Una botella de prueba gratis á los que envíen 75 céntimos para el franquicio. Hágase mención de este diario á D. Carlos Martés, Calle de Valencia 333, BARCELONA.

## Gacetillas.

### Una reunión.

El Gobernador Sr. Romero Giron ha citado en su despacho, para hoy á las seis de la tarde al Alcalde, Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, Presidente de la Diputación y Presidentes del Círculo Mercantil, Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes, á fin de tratar la manera de llevar á la práctica lo dispuesto en la R. O. recientemente dictada, y que ya nuestros lectores conocen, relativa al aumento de la Guardia civil en Almería.

Esta iniciativa del Sr. Romero Giron le hace acreedor á los generales elogios y esperamos que de la reunión de hoy salgan resoluciones prácticas, que permitan ver realizada una aspiración tan de largo tiempo sentida por Almería.

### De instrucción pública.

En el ministerio de Instrucción pública ha comenzado á instruirse un expediente, que se pasará en seguida al de Hacienda, para solicitar de las Cortes un crédito extraordinario con objeto de pagar las atenciones de primera enseñanza de Diciembre último, para las cuales no hubo dotación suficiente en presupuesto.

### Fiestas á San Blas.

Este año, como los anteriores, se celebrarán solemnes fiestas en honor del popular San Blas, que se venera en la iglesia de las Siervas de María barrio de Belén.

### Revista de dibujos.

El último número de la importante revista «La Giralda» que se publica en Sevilla bajo la dirección de

D. Francisco Nogales, es verdaderamente curioso y de interés para las señoras.

Contiene variados y notables dibujos para bordar en máquina y á realce y además varios modelos de relojeras de verdadero mérito.

Se suscribe á dicha revista en casa de su corresponsal en esta capital D. Juan Sanchez Aragón, calle de Regocijos, número 144.

### No se posesionaron.

Hemos recibido una carta de Terque, en la que se nos dice que los concejales interinos D. José Pérez Sierra y D. José Duarte, no se presentaron á tomar posesión de sus cargos, en la última sesión á que el Ayuntamiento fué convocado con tal objeto.

### Clases pasivas.

Hé aquí los días en que percibirán sus haberes correspondientes al mes de Enero, las clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería de Hacienda de esta provincia:

Día 1.<sup>a</sup>—Retirados y jubilados.

Día 3.—Montepío militar y civil.

Día 5 y 6.—Todas las nóminas.

Día 7.—Retenciones.

### Un robo.

Participa al Gobernador el jefe del puesto de la Guardia civil de Tabernas, que en la noche del 26 último, y en ocasión de hallarse ausente del cortijo «Tejares» el colonel del mismo Rafael García Plaza, le fueron robadas 70 pesetas que guardaba en un mueble.

Los ladrones penetraron en el edificio, introduciéndose por una lumbrera que existe en el terrado de la casa, y de allí pasaron á la habitación donde se hallaba el dinero, forzando la puerta medianera.

Apesar de las gestiones de la benemérita, los cacos no han sido habidos.

### Recurso.

Por el vecino de Illar D. Luis F. Canton Gil, se ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo de la Comisión Provincial que aprobó las elecciones municipales celebradas en dicho pueblo el dia 12 de Noviembre último.

### Sobre la cárcel.

El Gobernador ha enviado al Director General de Prisiones, el informe emitido por el Arquitecto Municipal y médico forense, sobre las condiciones que reúnen los terrenos en que debe emplazarse la nueva Cárcel, y las que debe reunir el futuro establecimiento penitenciario.

### Posesión.

El Alcalde de Laroya dice al Gobernador que ha posesionado en sus cargos á los concejales suspensos que procedentes de la renovación bianual de 1903, corresponde continuar en sus puestos, reintegrando además á los concejales suspensos D. Antonio Franco Sanchez y don Bartolomé Sorroche, con cuyos señores queda constituida en definitiva la expresada Corporación.

### Escripto.

Por D. Antonio Carbonell Soria, Secretario del Ayuntamiento de Gérgal, se ha entablado recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento, que lo separó de su cargo en acuerdo 31 de Diciembre último.

### Visita de inspección.

Se ha dispuesto por la Dirección General de Agricultura, que en la primera ocasión que se presente, vaya un ingeniero de la Jefatura de minas de esta provincia á girar una visita de inspección á los trabajos que se vienen haciendo en las minas de Beires.

### Pleito.

En la Sala de lo Civil de la Audiencia de Granada, estaba señalada ayer la vista de un pleito seguido en el Juzgado de Cañizar entre D. José Barranco con D. José Ferre Carretero, sobre reclamación de cantidad.

### Por Real orden

de 3 de Enero de 1905, han sido declaradas de uso reglamentario en los buques y establecimientos de la Armada, las Sales naturales purgantes de Mediana de Aragón.

Esta honrosa distinción, no concede á ningún otro purgante, demuestra la superioridad de las aguas y sales de Mediana de Aragón, sobre todas sus similares.

El manantial de la Sociedad Anónima «Aguas y Sales y Mediana de Aragón», es el único en el mundo que por su caudal inagotable permite extraer de sus aguas, por evaporación espontánea, las Sales Naturales sulfatado - sódicas - litínicas - magnesianas, euyas virtudes medicinales tan justa fama han alcanzado en España y en el extranjero.

### Exceso de trabajo.

La Federación local de sociedades obreras de Almería, se ha dirigido al Gobernador dándole cuenta de las quejas expuestas por los obreros de Fondón, que trabajan con exceso y son mal alimentados en las minas de Beires.

### Concejales interinos.

El Gobernador ha nombrado concejales interinos del Ayuntamiento de Ragol, á los Sres. D. Miguel Viciana Salvador, D. Pedro Carretero Gui, D. Ramón Morilla Salvador, D. Juan Mota Ibañez, D. Antonio Mota Gui y D. Juan Viciana Jordan.

### Nueva Sociedad.

En Herrerías (Cuevas) se ha constituido una nueva Sociedad cooperativa obrera con el título de «La Buena Fé».

### Ascenso.

Ha sido ascendido á escribiente de primera clase de Oficinas Militares, nuestro apreciable amigo don Miguel Nieto, que presta servicio en el Gobierno Militar de esta capital.

Enviamos al Sr. Nieto nuestra enhorabuena por su ascenso.

### De Telégrafos.

Se ha publicado una Real orden de Gobernación, disponiendo que á los opositores á aspirantes del Cuerpo de Telégrafos que fueron aprobados y no obtuvieron plaza, se les conceda el ingreso en dicho Cuerpo como aspirantes supernumerarios.

### Números premiados.

En el sorteo de la Lotería Nacional celebrado ayer, correspondieron á esta provincia dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

En el número 7.100 vendido en Almería y en el 6.888, en Cuevas.

Nuestra enhorabuena á los agraciados.

### Informe.

El alcalde ha informado al Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Fornieles Martínez, contra el acuerdo del Ayuntamiento nombrando médico de la Beneficencia municipal á D. Vicente J. Blanes.

### Escripto de queja.

Hemos oido asegurar que D. Ramón Jiménez Torres y tres concejales más del Ayuntamiento de Urraca, han presentado al Gobernador un escrito quejándose de la actitud del Alcalde de dicho pueblo, que no los reintegra



# EL SEÑOR D. FRANCISCO RODRIGUEZ RAMON,

DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD,

Ha fallecido en el dia de ayer, á los 63 años de edad.

R. I. P.

Su desconsolada esposa doña Dolores Sanchez Lopez; sus hijos doña Josefina, don José (ausente) y doña María de las Nieves; su hijo político don Juan Perez Garcia; sus hermanos don José, doña Carmen, don Joaquín y don Andrés; hermanos políticos don Pascual Roda, doña Candelaria Segura, doña María Lopez Ferrer, doña Juana Martinez, don Ramon y doña Gracia Sanchez; sus nietos, sobrinos, primos y demás parentes,

PARTICIPAN á sus numerosos amigos tan sensible pérdida y le suplican se sirva encender á Dios el alma del finado y asistir á la conducción del cadáver que tendrá lugar hoy á las 10 de la mañana, por lo que recibirán especial favor.

El duelo se recibe en la casa mortuoria calle del Obispo Orberá, 5, y se despide en el sitio de costumbre.

SE SUPLICA EL COCHE.

**Al Ministerio.**

Se ha elevado por el Gobernador al Ministerio respectivo, el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Vigor contra el acuerdo de la Comisión Provincial que nombró médico de la Comisión Mixta á D. Antonio Fernandez Palacios.

**Reclamación.**

Por D. Salvador Velázquez Arançce se ha interpuesto la oportuna reclamación contra el acuerdo de la Comisión Provincial que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en Paterna, el día 12 de Noviembre último.

**Auxilios.**

La Guardia civil de Gador participa al Gobernador haber prestado auxilio al Juez Municipal de Santa Fé, en el acto de dar posesión á varios concejales de aquel Ayuntamiento.

**Mr. Berás.**

Mecánico francés. Gran almoneda fortuita. Aparatos para curar parás. Tubos de hierro á 80 céntimos vara.

Cuerdas de todas clases. Calle de Zaragoza núm. 2, Almería.

**Fábrica de labrar madera** para minas, construcción, cajonería, barriles.

Cayetano Pesini, Badajoz.

Representante en Almería, D. José Revueltas Fernandez.

**Confirmado por la práctica.**

Las dispepsias y dolor de estómago con anemia, la úlcera del estómago, la neurastenia gástrica y la inapetencia, se curan con el Elixir Estomacal de Saiz de Carlos.

**EL DIA**

SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
Subdirector en Almería, Enrique Rocafull, Martínez Campos 6.

La tos, ronquera, cosquilleo, resorción y padecimientos de garganta se curan con las pastillas Crespo de Mentol y Cocaína. A la primera pastilla se calma la tos y se nota la mejoría. En todas las farmacias, pesetas 1,50.

**Juzgado Municipal.**

DIA 31.

**NACIMIENTOS.**

Manuel Montoya Segura, María de los Dolores Cruz Guerrero, Juan Cabrera Gutierrez, María de la Encarnación Gil Martinez, Francisco Ventura Ventura y Manuel Borenquel Ropero.

**DEFUNCIONES.**

Juan de Dios Lopez, José Fernández Perez, Joaquín Ojeda Sola, Do-

lores Antequera Lopez, Francisca Sanchez Tirado, Manuel Segura Rodriguez, Juan Antonio Pulido Garcia, Francisco Rodriguez Ramon, Francisco Martinez Alcántara y Josefa Mulero Pelegrin.

**CASAMIENTOS.**

Ninguno.

**Cervetería y Restaurant**  
**LA HABANERA**  
Sebastián Perez, 4.

ALMUERZOS Á 1,50.—DE 10 M. Á 1 T.  
Huevos al gusto.

Pescado.

Bistek.

Pan, vino y postres.

COMIDAS Á 2 PTAS.—DE 5 T. Á 10 N.  
Sopa variada.

Carne guisada ó en salsa.

Pescado.

Asado.

Pan, vino y postres.

**Vapor Aragón**  
Saldrá de este puerto el 1.º de Febrero para Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós, Cetó y Marsella.

Admite carga y pasajeros  
Consignatario: Luis Campos, Virgen del Mar 1.

**TELEGRAMAS.****De nuestro servicio especial****Lotería Nacional.**

Madrid 31, 12.

En el sorteo de la Lotería celebrado hoy, han resultado premiados los números siguientes:

Premio mayor, con 100.000 pesetas, número

**16.639**

en Cadiz, Línea Concepción y Valencia.

Segundo premio, con 60 mil pesetas, número

**25.504**

en Barcelona, Cadiz y Sevilla.

Tercer premio, con 25.000 pesetas, número

**14.001**

en Madrid y Reus.

Con 1.500 pesetas los números  
20.514 Nerva y Madrid; 1.341 Bilbao y Valencia; 10.820 Madrid; 7.728 Madrid; 5.723 Guijols, Reus y Palma; 16.668 Madrid; 9.534 Sevilla, Barcelona y Valencia; 7.100 Málaga, Toledo y Almería; 4.530 Villaviciosa y Madrid; 2.933 Valencia y Sevilla; 5.734 Cieza, Valencia y Madrid; 3.653 Albacete y Barcelona; 6.388 Cuevas, Oviedo y Algeciras; 15.964 Bilbao y Madrid, y 22.868 Palma, Barcelona y Madrid.

**Los impuestos marroquíes.**  
(A las 15.)

La ponencia nombrada para resolver el asunto relacionado con los impuestos que deben cobrarse en Marruecos, ha aceptado los que determina el «tertib» de 1901.

Se crea un subsidio industrial en sustitución del nuevo impuesto pretendido por los representantes del Sultán.

Es probable se acuerden algunas concesiones acerca del aumento de los derechos de Aduana que solicitaban el Mokri y sus compañeros.

**En el Congreso.**

(A las 16.)

La sesión del Congreso no ha tenido hoy gran interés.

El Sr. Ruiz explanó una interpelación al Gobierno, ocupándose de la conveniencia de dispensar protección á los vecinos del Valle de Aran.

El Sr. Llorens censuró ciertos chanchullos que se cometen en la expresada fábrica.

Intervinieron en el asunto los Sres. Orueta y Gasset.

Después se aprobó en definitiva la reforma arancelaria.

**En el Senado.-Asuntos á tratar.**  
(A las 17.)

La sesión del Senado ha carecido de interés.

Los Sres. Calveton y Noceval han anunciado que mañana se ocuparán, el prime-

ro de lo de la fábrica de papel establecida en el Valle de Aran, y el segundo de los sucesos de Alcoy.

**Regreso del Rey.**

(A las 18.)

El sábado regresará el Rey á Madrid desde Biarritz y San Sebastian.

**Almacenes Incendiados.**

(A las 19.)

Dicen de San Petersburgo que en Hornel, un grupo de vagabundos incendió varios almacenes propiedad de judíos, saqueándolos.

Los cosacos intervinieron.

**Sentencia.**

(A las 20.)

Dicen de Ferrol que hoy se ha comunicado al Comandante del crucero «Cardenal Cisneros», la sentencia que ha dictado el Consejo de Guerra, encargado de fallar la sumaria instruida con motivo del naufragio del expreso buque.

**Paseo á pie.**

(A las 21.)

Dicen de Biarritz que el Rey y la princesa Ena de Battemberg, después de almorzar pasearon á pie por la ciudad, pasando la tarde en Mouriscot.

**BOLSA.**

4 por 100 interior, 79-20.  
4 por 100 exterior, 00-00.  
4 por 100 amortizable, 00-00.  
Londres á la vista, 30-95.  
París á la vista, 23-10.

**Banquete.**

(A las 21'40.)

El viernes se celebrará en Mouriscot un banquete y recepción en honor de la colonia española de Biarritz.

**Reunión en el Senado.**

(A las 22.)

En el Senado ha tenido lugar una reunión de militares para ocuparse del asunto de las jurisdicciones.

El general Azcárraga pronunció un discurso de acentuados tonos patrióticos.

Acordóse que el Sr. Loy-

gorri redacte la fórmula de concordia que ha de dar cierta á la cuestión.

Dicho señor significó á la Comisión que falta solo que el Sr. Moret acepte la expresa fórmula.

PERPEN.

**ENFERMEDADES**

de las vías urinarias

Consulta de 2 á 4 y gratis, los pobres de 11 á 1, por el especialista Sr. Ponce de Leon.

Conde de Ofalia (frente á Corrales).

**Maíz encendido,**

sano, hermoso, se espera. Se vende su harina á 13 y 1/2 reales arroba. En Rioja «La Sultana» informa.

**MANUEL MARIN**  
OCULISTA.

Discípulo del doctor Marsilla, del Hospital general de Madrid.

Consulta diaria de 10 á 1. Gratuita de 4 á 5 lunes, miércoles y viernes.

Paseo del Príncipe 1 y Puerta de Purchena.

**PEDRO DOMECQ**  
Jerez de la Frontera.

CASA FUNDADA EN 1730.

VINOS Y AGUARDIENTES ESTILO COGNAC.

Representante en Almería y su provincia, Sres. Muro y Diaz.

**NO DÉS dolor de dientes.**

Licor Odontálgico Universal.

Quita instantáneamente el dolor de muelas y hace desaparecer como ningún otro preparado el mal olor de las muelas cariadas, la fetidez del aliento, ya proceda del estómago ó del uso constante del tabaco, ataca el escorbuto, evita las fluxiones, fortifica las encías y conserva la boca fresca y aromatizada. Seis reales frasco en la farmacia de la Sra. Viuda de D. José Quesada. Al por mayor: Rafael Gonzalez, Tabernas (Almería).

**Puntales rollizos.**

Para parras clase superior de tres varas á una peseta uno.

Para informes

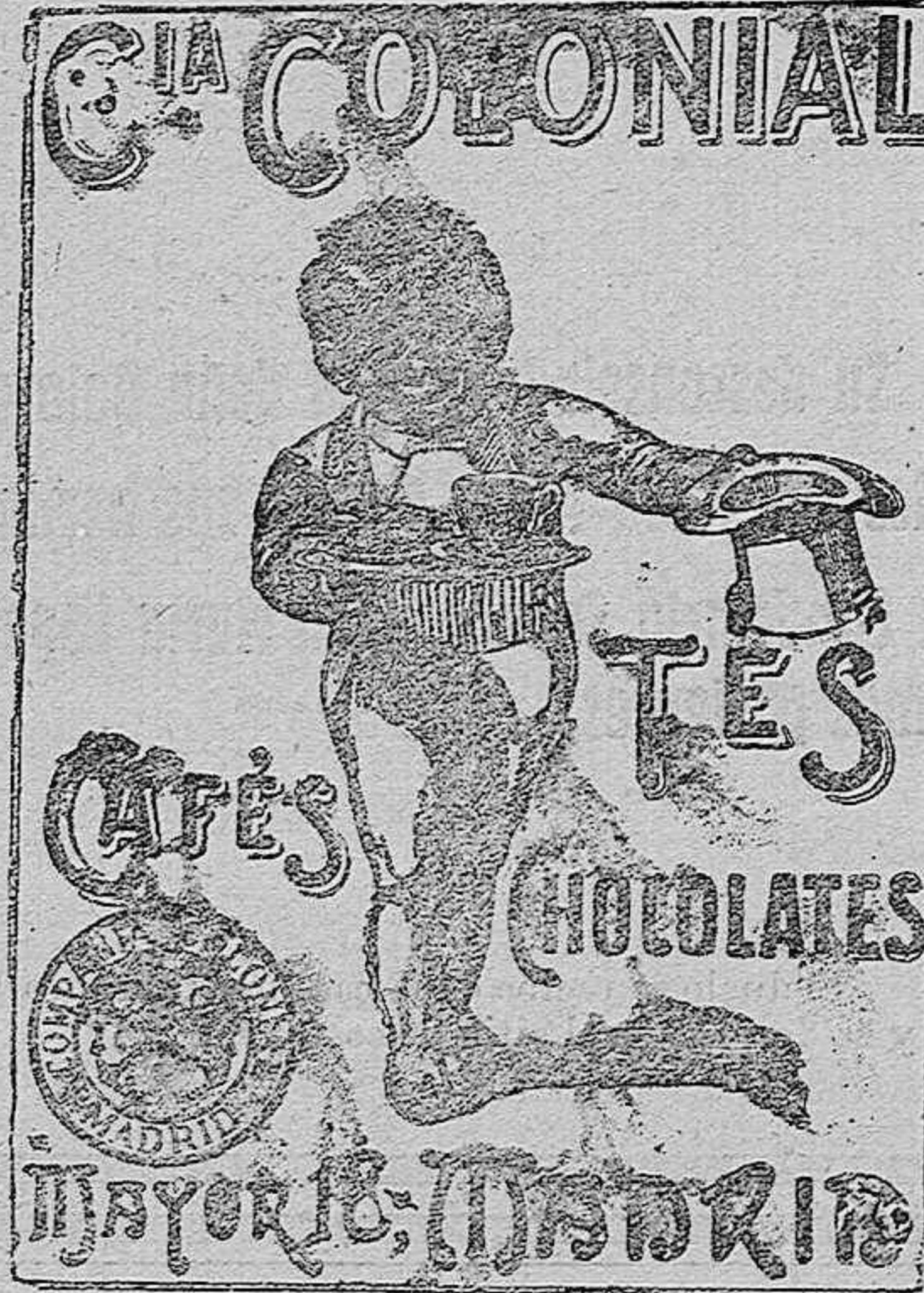
Alfredo Rodriguez,  
Príncipe 51.

# EL DOLOR DE CABEZA

y jaquecas desaparece en 5 minutos con la Hemicranina de Dr. N. Caldeiro. La Hemicranina es notabilísima, no solo el los casos de jaqueca rebelde; sino en las cefalalgias de etiología determinada, en las neurálgicas á frigori (producida por frío) intercostales, anémicas y sifilitica, en las gastralgias, reumatismos articulares, la ciática, la Disfagia de los tuberculosos, dismenorreas, los retortijones uterinos, la Zona, etc., etc. Es recomendada por toda la clase médica.

Se vende en todas las farmacias, y el autor la remite certificada por 3,50 pesetas caja.

Arenal 15 y Puerta del Sol, 9.- Madrid



## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.



Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.

42 años de existencia.

## SEGUROS sobre LA VIDA SEGUROS contra INCENDIOS

Subdirectores en Almería:

SALVADOR ROMERO Y HERMANO,  
Paseo del Príncipe 12, 10.



## LA HIGIENICA

AGUA VEGETAL DE ARROYO, premiada en varias exposiciones científicas con medalla de oro y plata; la mejor de todas las conocidas para restablecer progresivamente los cabellos blancos á su primitivo color; no mancha la piel; ni la ropa; es inofensiva y refrescante en sumo grado lo que hace que pueda usarse con la mano como si fuese la más recomendable brillantina. De ver

a perfumerías y peluquerías.  
Depósito central: Preciados, 56, principal, Madrid.  
OJO CON LAS IMITACIONES: Exijir la marca de fábrica en el recinto la caja, la marca de ARROYO.  
En Almería, Andrés Guillermo, Príncipe 21.

## AGUA DE LANJARÓN en Almería.

La del manantial de la Salud para el estómago y riñón; la de Cauchina para el hígado; Capilla y San Antonio para la anemia y dia-

betes. Precio: 60 céntimos botella de 1 litro, devolviendo el casco.

Depositorio exclusivo para Almería y su provincia

José Ortízuela Calvo,  
papelaría e imprenta, Puerta Purchena.

### LA PERLA ANTIGASTRÁLGICA

DEL DOCTOR DELGADO, cura padecimientos del estómago

Medicación eficaz contra las afeciones del estómago, sea dolor acido ó vinagres, vómitos después de las comidas, inspección, debilidad estomacal, saburra, dicterteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito: Sevilla. El autor farma Globo, Túnel 20.

Almería. Botica de Santo Domingo, de D. Juan Vivas Pérez, Paseo del Príncipe.

Precio de cada frasco, 24 reales.

## Agencia de encargos DE Joaquín Cabrera Navarro MADRID, Atocha 127.

Se hacen toda clase de encargos por la modesta comisión de

Pesetas 1 siendo el valor del encargo de 25 pesetas.

Id. 1,25 id. id. de 25 á 50 id.

Id. 1,50 id. id. de 50 á 100 id.

Para los encargos mayores de estas cantidades se convienen precios especiales muy reducidos.

También se gestiona por 2 pesetas de comisión, la adquisición y envío de billetes kilométricos.

Solo se aumentará á las comisiones expuestas, los gastos de correo y conducción á la estación.

Referencias en Almería: D. Angel Pastor Giménez, D. Francisco Guerrero, D. José Sanchez Entrena y D. Alfredo Rodriguez Burgos.

## Prof. Brocas CONDE OFALIA.



Para personas débiles y convalecientes, es el mejor tonico nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, tisis, anemia y rauquismo. Farmacia, Leon 13. Laboratorio, Granada 7, Madrid

## CIA ATENCION!

Estamos al tanto de lo que a usted le convenga.

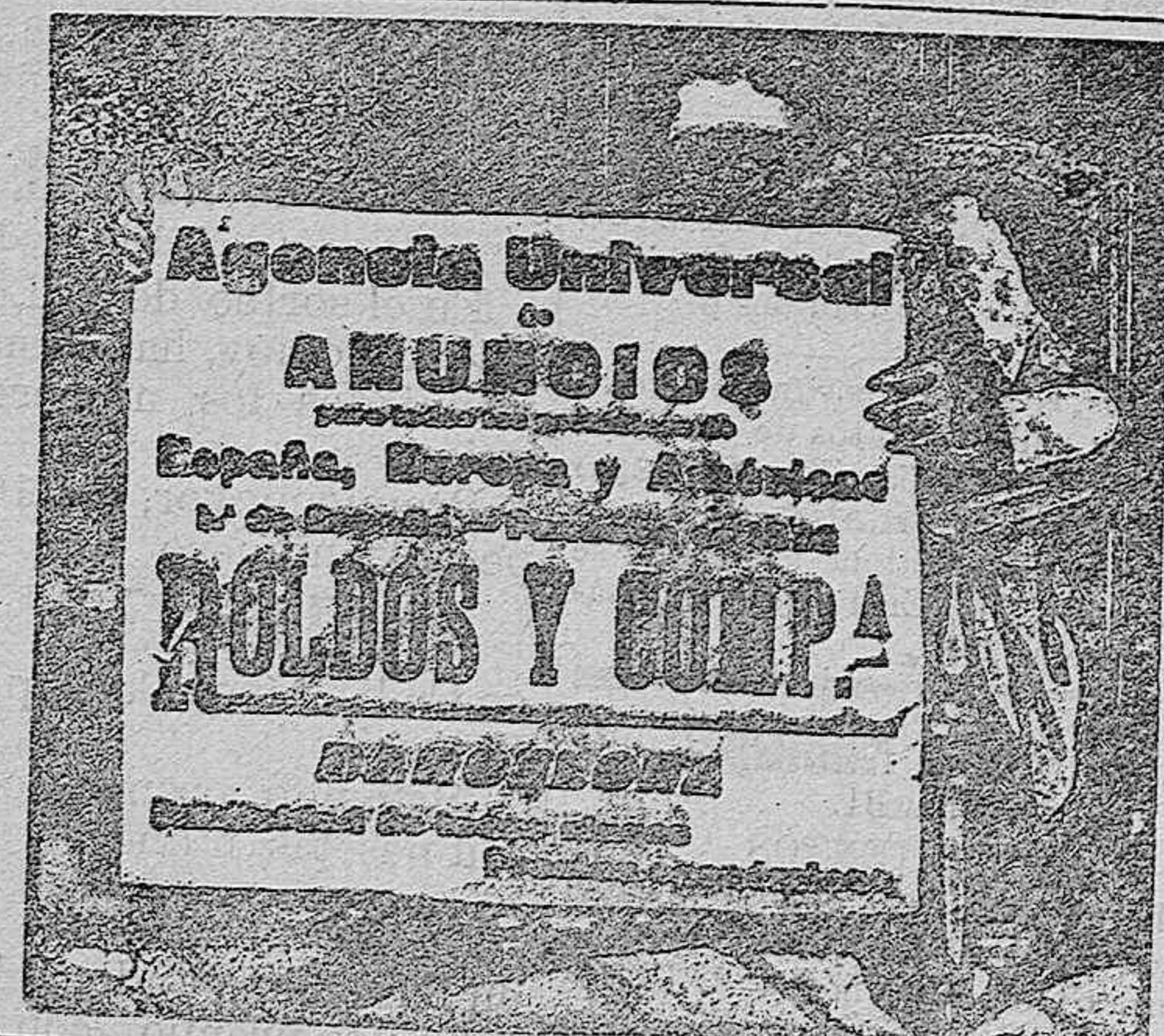
Usted necesita recordar el tanto de un buen amigo ó amiga; necesita también anotar los días de recepción en casa de sus amistades; muy interesante le es llevar su presupuesto individual, conocer el detalle la ropa que él la lavadero ó la planchadora, tener una clara notación de lo que gana y tiene que pagar, conocer las tarifas de correo, teléfonos y telegramas, las horas de salida de los trenes, etc. Pues para hacer todo esto con exactitud y minuciosidad ha de tener usted este recurso que compone el

### Memorandum de la Cuenta diaria

Presupuesto Mensual de Gastos, para 1903, que, á instancia de multitud de clientes, ha empoderado a publicar la Casa Brilly-Baillière & Hijo, y que se puede de todas las librerías, tiendas y tiendas de objetos de consumo en

Precio de 2,50 pesetas

Conveniente adquirirlo en casa de la  
CIA ATENCION!



## Venta

de una farmacia en Tabernas, propiedad de los hijos de D. Miguel

Solves. Para informes y proposiciones, D. José Solves Barrios, en Tabernas.